



**Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**  
**Sistema de Contabilidad - Saltillo - 2024**  
 Impresión de Póliza

Elab :2024-10-30

Póliza No. **B-10-00814**

**Imprimir**

Cheque No.

**APLICADA**

Referencia **PAGO PROVEEDORES C.RECIBO 8157 DEPOSITO A CUENTA**

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-2000	PRV	702			FACT.C 1399 CR. 8157ASESORIA Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 226,695.76	
5153-2000	PAR	5310100	ORD	611	ANALIZADOR DE FIBRA ANKOM 200 (INCLUYE FILTERBBAGSB FOR FDN (C200) BAGS Y HEAT SEALER 120V 50/60HZ	\$ 226,695.76	
1112-1502	BCO	UL-BNTE04	CHQ	67582	LAGUNA - BANORTE PROV. ASESORIA Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.		\$ 226,695.76
2112-2000	PRV	702	ORD	611	FACT.C 1399 CR. 8157ASESORIA Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.		\$ 226,695.76
<b>TOTALES POLIZA</b>						<b>\$ 453,391.52</b>	<b>\$ 453,391.52</b>

Elaboró  
**MARTINEZ CAMARILLO AIDA SARAI**

Revisó  
**VIERA URBINA GRACIELA**  
 ENCARGADA DEL AREA DE CONTABILIDAD

Vo.Bo.  
**VELIZ DERAS FRANCISCO GERARDO**  
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO U.L.



F-10-3823

B-10-814

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.  
RFC: BMN-930209-927

### Reporte de Transferencias SPEI

30/10/2024 09:43

Cuenta/ CLABE Ordenante	0194025769
Nombre del Ordenante	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
RFC o CURP del Ordenante	UAA750303NHA
Moneda	MXP
ID Tercero	677
Nombre del Beneficiario	ASESORIA Y DIAGNOSTICO S A DE C V
Cuenta/CLABE/Celular	058580250126900131
RFC Beneficiario	ADIO080314LK3
Banco Destino	BANREGIO
Importe a Transferir	\$226,695.76
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	30/10/2024
Número de Referencia	828
Propósito de la Transferencia	pago fact 1399
Clave de Rastreo	8846APR1202410303491077560
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	AIDA SARAI MARTINEZ CAMARILLO
Fecha Captura	30/10/2024 09:42:31 a. m.
Ejecutó	AIDA SARAI MARTINEZ CAMARILLO
Fecha de Ejecución	30/10/2024 09:43:23 a. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

**Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.**  
**La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.**

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.  
 Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:  
 México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



# ASESORIA Y DIAGNOSTICO

TIL 828

CR.

8197

R.F.C.: ADI080314LK3

Regimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales

**Domicilio fiscal**

Calle: Ave. Mundial No. 173, Col. Parque Industrial JM, CP: 66600, Apodaca, Nuevo León, MEXICO

**Expedido en**

Calle: Ave. Mundial No. 173, Col. Parque Industrial JM, CP: 66600, Apodaca, Nuevo León, MEXICO

Lugar de expedición 66600

Facturado a: RFC:UAA750303NHA - **UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO** (391)

Regimen fiscal: (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos

Calle: CALZ ANTONIO NARRO No. 1923, CP: 25315, SALTILLO, COAHUILA

Enviar a: , CP: 25315

Vendedor: 6

Pedido ED-2030

Obs.de cliente

Condiciones: CONTADO

Tipo de Cambio: 1.000000

## FACTURA

Comprobante fiscal digital (1)Ingreso

Serie: C

Folio: 1399

Fecha: 2024-10-21T11:22:03

Forma de pago: (99)Por definir

Método de pago:

(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Uso de CFDI: (108)Otra maquinaria y equipo.

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Cve SAT	P/U	Importe
1	11	A200I	ANALIZADOR DE FIBRA INT 120V	41113043	195,427.38	195,427.38



*→ Carta Compromiso*  
*→ Entrega de Alm-*  
*→ en el Departamen-*  
*to*  
*→ Formato de entrega*  
*de conformidad*  
*→ Sellos en toda la*  
*papelaria*  
*→ Evidencias*

Subtotal	195,427.38
Descuento	0.00
I.V.A.	31,268.38
<b>Total</b>	<b>226,695.76</b>

DOSCIENTOS VI

PESOS 76/100 M.N.

"Este documento e Folio fiscal:

Fecha y hora de ce

Sello digital del CF

TfpbfccNXP3Trnvc 09dxcL/9EU9A4Vrel

Número de serie

0000100000070954

HfhX3Hl4cbCrUBtvIGc13ddWVdGmDg jkpd+XIZJig/gxUYZX0raFDI2I9VBJRX

de serie del Certificado de Sello Digital del SAT: 0000702693654

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**

||1.1|D59F0411-40CC-4677-9C80-7AD8F5270B62|2024-10-21T11:22:06|TSP080724QW6| TfpbfccNXP3TrnvcBgZQLu7MhNyhNXX7BL0I9trCvteF6IHQN7CBtF9vHqJbCxAqVHfhX3Hl4cbCrUBtvIGc13ddWVdGmDg 09dxcL/9EU9A4VreH3TPtOyd3ljB5e5b/eWBSTGzmN+Wf5/q9pr+1HXxVd4+ZIM08t6jkpd+XIZJig/gxUYZX0raFDI2I9VBJRX gqoC7W3r5DjgrKez6L4W6B+Q+bujhpc9m4SB41nrkpacz1FghCcY0WSqkYTNcLYWFZBD2hxZnAlm98TDBsjPndmTsQfzojKet/WQ LCC7FKmy6q7Aq+Yw o6cvmGeNrvWollgfoL2pGZSkHQ==|00001000000702693654|

**Sello digital del SAT:**

HtAnh/WOhadbNZqYj2HeZUcuZ4Fab9AgKtIXlsrzSm75Wz5SMZEpy+PlbMSY/DUdtMyw xEstvE/IN5Cqn7+98Zs+A5Ymblpw efiTzIJJY626q17NTQyQXyd3rJTWDlmv8uvRMZXhMm3Rv6yhiRIIXBOgs/3VCSioF8w do18p6XPzmlFvxZldk

Observaciones del documento ORDEN DE COMPRA No. 611

**Dr. Alan Sebastián**  
**Alvarado Espino**  
*[Signature]*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO UNIDAD LAGUNA

23 OCT. 2024

RECIBIDO COMPRAS



# ASESORIA Y DIAGNOSTICO

R.F.C. : ADI080314LK3

Regimen fiscal: (601)General de Ley Personas Morales

**Domicilio fiscal**

Calle: Ave. Mundial No. 173, Col. Parque Industrial JM, CP: 66600, Apodaca, Nuevo León, MEXICO

**Expedido en**

Calle: Ave. Mundial No. 173, Col. Parque Industrial JM, CP: 66600, Apodaca, Nuevo León, MEXICO

Lugar de expedición 66600

Facturado a: RFC:UAA750303NHA - UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO ( 391 )

Regimen fiscal: (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos

Calle: CALZ ANTONIO NARRO No. 1923, CP: 25315, SALTILLO, COAHUILA

## FACTURA

Comprobante fiscal digital (l)Ingreso

Serie: C

Folio: 1399

Fecha: 2024-10-21T11:22:03

Forma de pago: (99)Por definir

Método de pago:

(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Uso de CFDI: (I08)Otra maquinaria y equipo.

Enviar a: , CP: 25315

Vendedor: 6

Pedido ED-2030

Condiciones: CONTADO

Tipo de Cambio: 1.000000

Obs.de cliente

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	Cve SAT	P/U	Importe
1	11	A200I	ANALIZADOR DE FIBRA INT 120V	41113043	195,427.38	195,427.38
<b>Subtotal</b>						<b>195,427.38</b>
<b>Descuento</b>						<b>0.00</b>
<b>I.V.A.</b>						<b>31,268.38</b>
<b>Total</b>						<b>226,695.76</b>



DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: D59F0411-40CC-4677-9C80-7AD8F5270B62

Fecha y hora de certificación: 2024-10-21T11:22:06

Sello digital del CFDI:

TfpbfcxNxxP3TrnvcbgBZQlu7MHnYhNxX7BL0t9trCvteF6IHQN7CBtF9vIHqJbCxAvVfhX3HI4cbCrUBtvIGc13ddWV DgMdG 09dxcL/9EU9A4VreH3TPTOyd3IjB5e5b/eWBSTGzmN+Wf5/q9pr+1HXxVd4+ZIM08t6jkd+XIZJlg/gxUYZX0raFDI2I9VBJRX

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000709547719

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|D59F0411-40CC-4677-9C80-7AD8F5270B62|2024-10-21T11:22:06|TSP080724QW6| TfpbfcxNxxP3TrnvcbgBZQlu7MHnYhNxX7BL0t9trCvteF6IHQN7CBtF9vIHqJbCxAvVfhX3HI4cbCrUBtvIGc13ddWV DgMdG 09dxcL/9EU9A4VreH3TPTOyd3IjB5e5b/eWBSTGzmN+Wf5/q9pr+1HXxVd4+ZIM08t6jkd+XIZJlg/gxUYZX0raFDI2I9VBJRX gqoC7W3r5DjgrKez6L4W6B+Q+bujhpc9m4SB41nrkpacz1FghCcY0WSqkY TNcLYWFZBD2hxZnAlm98TDBsjPndmTsQfzolketwLm6 LCC7FKmy6q7Aq+Yw o6cvmGeNrvWolLgfoL2pGZSkHQ==|00001000000702693654||

Sello digital del SAT:

HtAnh/WOhadbNZqYj2HeZUcuZ4Fab9AgKtIXsrzSm75Wz5SMZEpy+PtbMSY/DUdtMyw xEstvE/IN5Cqn7+98Zs+45YmLm6 efiTZIJY626q17NTQyQxyd3rJTWdlmv8uvRMZXhMNM3Rv6yhirIXBOgs/3VCSioF8w do18p6XPzmlFvxZldgsX63024

Observaciones del documento ORDEN DE COMPRA No. 611

*Dr. Alan Sebastián Espino*  
*Revisado Espino*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO UNIDAD LAGUNA

23 OCT. 2024

RECIBIDO COMPRAS

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="C" Folio="1399"
Fecha="2024-10-21T11:22:03" FormaPago="99" NoCertificado="00001000000709547719"
Certificado="MIIGFjCCA/6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDk1NDc3MTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQDDCxBQyBERUwU0VSVk1DSU8gREUgQURNSUSJU1RSQUJNT04gVFJQJ1VU
CondicionesDePago="CONTADO" SubTotal="195427.38" Moneda="MXN" Exportacion="01" Total="226695.76" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="66600"
Sello="TfpbfcxNXP3TrnvcBgBZQIU7MHnYhNxx7BL0t9trCivteF61HQN7CBtF9vHq1JbCxAqVhfhX3HI4cbCrUBtvIGc13ddWVDgMdG09dxcL/9EU9A4VreH3TP1T0yd3IjB5e5b/eWBSTGzmN+Wf
<cfdi:Emisor Rfc="ADI080314LK3" Nombre="ASESORIA Y DIAGNOSTICO" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="UAA750303NHA" Nombre="UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO" DomicilioFiscalReceptor="25315" RegimenFiscalReceptor="603"
UsoCFDI="108"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="41113043" Cantidad="1" ClaveUnidad="11" Unidad="pz" Descripcion="ANALIZADOR DE FIBRA INT 120V"
ValorUnitario="195427.38" Importe="195427.38">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="195427.38" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="31268.3808"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="31268.38">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="195427.38" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="31268.38"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
SelloSAT="HtAnh/W0hadbnZqYj2HeZUcuZ4Fab9AgKtIX1srz5m75Wz5SMZEpy+PtbMSY/DUdtMywxEstvE/INSCqn7+98Zs+ASymb1pgwLm6efiTZtJJY626q17NTQyQXyd3rJTWdImv8uvRMZX
NoCertificadoSAT="00001000000702693654"
SelloCFD="TfpbfcxNXP3TrnvcBgBZQIU7MHnYhNxx7BL0t9trCivteF61HQN7CBtF9vHq1JbCxAqVhfhX3HI4cbCrUBtvIGc13ddWVDgMdG09dxcL/9EU9A4VreH3TP1T0yd3IjB5e5b/eWBST
FechaTimbrado="2024-10-21T11:22:06" UUID="D59F0411-40CC-4677-9C80-7AD8F5270B62" Version="1.1" RfcProvCertif="TSP080724QW6"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

*Dr. Alan Sotomayor*  
*Abogado*

Universidad Autónoma Agraria  
ANTONIO NARRO  
UNIDAD LAGUNA



Compras y Almacén

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
ADI080314LK3	ASESORIA Y DIAGNOSTICO	UAA750303NHA	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
D59F0411-40CC-4677-9C80-7AD8F5270B62	2024-10-21T11:22:03	2024-10-21T11:22:06	TSP080724QW6
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$226,695.76 ✓	Ingreso	Vigente ✓	Cancelable con aceptación

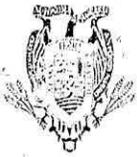
*Dr. Alan Sebastián  
Alvarado Espino*  
*A. Alvarado*

Imprimir

Universidad Autónoma Agraria  
**ANTONIO NARRO**  
UNIDAD LAGUNA



Compras y Almacén



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO BLV. ANTONIO NARRO

1923, BUENAVISTA, SALTILLO, COAH. C.P. 25315  
AREA DE COMPRAS Y ALMACÉN  
TEL./FAX (871) 729-76-12 EXT. 7031 RFC: UAA750303NHA

ORDEN DE COMPRA **611**

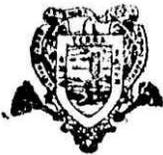
PROVEED.	702 - ASESORIA Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	FECHA	
DOMICILIO	AVENIDA MUNDIAL	2024-08-27	
COLONIA	PARQUE INDUSTRIAL J.M.	ATENCION	
CIUDAD	APODACA		
TELEFONO	FAX		

REQ. No. 474	DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL U. LAGUNA	CONDICIONES DE PAGO:
--------------	---	----------------------

CARGO: 0292-5310100 SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL. SE SOLICITA QUE SE SURTA C	SOLICITANTE: DE SANTIAGO MIRAMONTES MA. DE LOS ANGELES
---	--

CANT	UM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PZA	ANALIZADOR DE FIBRA ANKOM 200 (incluye filterbagsb for FDN (C200) bags y heat sealer 120v 50/60hz	\$ 195,427.38	\$ 195,427.38

Universidad Autónoma Agraria  
**ANTONIO NARRO**  
UNIDAD LAGUNA



Compras y Almacén

IMPORTANTE

La presente orden de compra deberá surtirse dentro de los días hábiles a la fecha en que se recibió; en caso contrario se cancelará automáticamente

*Guadalupe Mejía Castillo*  
GUADALUPE MEJIA CASTILLO

ELABORÓ

*Alan Sebastián Alvarado Espino*  
DR. ALAN SEBASTIAN ALVARADO ESPINO

ENCARGADO DEL ÁREA DE COMPRAS

SUBTOTAL	\$ 195,427.38
IVA	\$ 31,268.38
IEPS	\$ 0.00
TOTAL	\$ 226,695.76



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SISTEMA DE COMPRAS

REQUISICIÓN

FORMATO: UAN-2009-SIT

Imprimir

Requisición No. 474 AUTORIZADA

Elaborada: 2024-06-12

Proyecto 0292 Adquisición de Equipo para Laboratorios de Producción Animal U.L.

Liberada: 2024-08-23

Elaboró DE SANTIAGO MIRAMONTES MA. DE LOS ANGELES

Cotizada: 2024-08-23

Observaciones

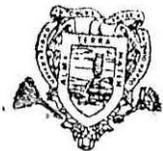
SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL. SE SOLICITA QUE SE SURTA CON LA EMPRESA ANKOM YA QUE ES PROVEEDOR UNICO

Autorizada: 2024-08-23

Part.	Cant.	UM	Descripción de la Partida	Precio +IVA + IEPS	Importe
5310100	1	PZA	ANALIZADOR DE FIBRA ANKOM 200 (incluye filterbagsb for FDN (C200) bags y heat sealer 120v 50/60hz	\$ 226,695.76	\$ 226,695.76
				SUBTOTAL	195,427.38
				I.V.A. (INCLUIDO)	31,268.38
				I.E.P.S. (INCLUIDO)	0.00
				TOTAL DE ESTE DOCUMENTO	226,695.76

Dr. Alan Sebastian  
Alvarado Espinoza

Universidad Autónoma Agraria  
ANTONIO NARRO  
UNIDAD LAGUNA



Compras y Almacén



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SISTEMA DE COMPRAS

REQUISICIÓN

FORMATO: UAN-2009-SIT

Imprimir

Requisición No. 474 ORDENADA

Elaborada : 2024-06-12

Proyecto 0292 Adquisición de Equipo para Laboratorios de Producción Animal U.L.

Liberada: 2024-08-23

Elaboró DE SANTIAGO MIRAMONTES MA. DE LOS ANGELES

Cotizada: 2024-08-23

Observaciones SE SOLICITA L ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL. SE SOLICITA QUE SE SURTA CON LA EMPRESA ANKOM YA QUE ES PROVEEDOR UNICO

Autorizada: 2024-08-23

Cotizó GUADALUPE MEJIA CASTILLO

Part.	Cant	UM	Descripción de la Partida	Precio Unitario	Importe
5310100	1	PZA	ANALIZADOR DE FIBRA ANKOM 200 (incluye filterbbagsb for FDN (C200) bags y heat sealer 120v 50/60hz	226695.76	\$ 226,695.76
Cotizaciones					
5310100	1	PZA	ASESORIA Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 226,695.76	<== **SEL**
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
unico prov, que esta en el padron, y es el que maneja este analizador de esta marca, se anexa carta del prov,					
SUBTOTAL					195,427.38
I.V.A (Incluido)					31,268.38
I.E.P.S. (Incluido)					0.00
TOTAL DE ESTE DOCUMENTO					226,695.76

Dr. Alan Sebastian  
 Alvarado Espino

Universidad Autónoma Agraria

ANTONIO NARRO

UNIDAD LAGUNA



Compras y Almacén



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

SISTEMA DE COMPRAS

REQUISICIÓN

FORMATO: UAN-2009-SIT



Requisición No. 474 SURTIDA

Elaborada : 2024-06-12

Proyecto 0292 Adquisición de Equipo para Laboratorios de Producción Animal U.L.

Liberada: 2024-08-23

Elaboró DE SANTIAGO MIRAMONTES MA. DE LOS ANGELES

Cotizada: 2024-08-23

Observaciones

SE SOLICITA L ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL. SE SOLICITA QUE SE SURTA CON LA EMPRESA ANKOM YA QUE ES PROVEEDOR UNICO

Autorizada: 2024-08-23

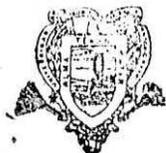
Part.	Cant	UM	Descripción de la Partida	Precio +IVA + IEPS	Importe
5310100	1	PZA	ANALIZADOR DE FIBRA ANKOM 200 (incluye filterbagsb for FDN (C200) bags y heat sealer 120v 50/60hz	\$ 226,695.76	\$ 226,695.76
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>195,427.38</b>
				<b>I.V.A. (INCLUIDO)</b>	<b>31,268.38</b>
				<b>I.E.P.S. (INCLUIDO)</b>	<b>0.00</b>
				<b>TOTAL DE ESTE DOCUMENTO</b>	<b>226,695.76</b>

Dr. Alan Sebastian  
Alvarado Estévez

Universidad Autónoma Agraria

ANTONIO NARRO

UNIDAD LAGUNA



Compras y Atención



**Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**  
**SISTEMA DE COMPRAS**  
 REQUISICIÓN  
 FORMATO: UAN-2009-SIT

Imprimir

Requisición No.	474 SURTIDA	Elaborada : 2024-06-12
Proyecto	0292 Adquisición de Equipo para Laboratorios de Producción Animal U.L.	Liberada: 2024-08-23
Elaboró	DE SANTIAGO MIRAMONTES MA. DE LOS ANGELES	Cotizada: 2024-08-23
Observaciones	SE SOLICITA L ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL. SE SOLICITA QUE SE SURTA CON LA EMPRESA ANKOM YA QUE ES PROVEEDOR UNICO	Autorizada: 2024-08-23

Part.	Cant	UM	Descripción de la Partida	Precio +IVA + IEPS	Importe
5310100	1	PZA	ANALIZADOR DE FIBRA ANKOM 200 (incluye filterbagsb for FDN (C200) bags y heat sealer 120v 50/60hz	\$ 226,695.76	\$ 226,695.76
				SUBTOTAL	195,427.38
				I.V.A. (INCLUIDO)	31,268.38
				I.E.P.S. (INCLUIDO)	0.00
				TOTAL DE ESTE DOCUMENTO	226,695.76

*Dr. Alan Sebastián  
 Alvarado Espino*

Universidad Autónoma Agraria  
**ANTONIO NARRO**  
 UNIDAD LAGUNA



Compras y Almacén



**Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**

**DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL U.L.**

Calzada Antonio Narro No. 1923, Colonia Buenavista  
Saltillo, Coahuila, México. C.P. 25315  
Tel. (844) 411 02 00 Ext. 729-76-69  
e-mail: departamentoproduccionul@gmail.com  
Página Web: www.uaaan.edu.mx



**Miércoles 19 de agosto de 2024**

**Dr. Alan Sebastián Alvarado Espino**  
**Enc. del Departamento de Compras y Almacén**  
Presente.-

Por medio de la presente le comunico que para la adquisición del Analizador de Fibra Ankom 200 120 V que Incluye filter Bags para FDN (c/200) y un Heta sealer 120 V, 50/60Hz, se ha tomado la decisión de seleccionar al proveedor del equipo: **Asesoría y Diagnostico S.A de C.V. con domicilio en Ave Mundial # 173 Parq. Industrial J.M. Apodaca N.L. Monterrey N.L. Mexico Cp 66600** debido a que el mismo cubre de una manera adecuada con las necesidades de docencia y de los proyectos de investigación del Departamento de Producción Animal, ya que el equipo a adquirir presenta características específicas que los demás proveedores no ofrecen, como aditamentos indispensables para el funcionamiento completo del equipo, además de ajustarse a los tiempos de entrega.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes, enviando un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**"ALMA TERRA MATER"**



**PRODUCCIÓN ANIMAL**

  
Dra. Ma. de los Angeles De Santiago Miramontes  
Jefa del departamento de Producción Animal

C.C.P. Dr. Francisco Daniel Hernandez Castillo.-Encargado del despacho de la Direccion General Administrativa  
Archivo

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"**



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA ASESORIA Y DIAGNOSTICO S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. SERGIO IVAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el **DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO**, en su carácter de **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA** y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el **DR. ALBERTO FLORES OLIVAS**, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (80) ochenta, siendo las (09:30) nueve treinta horas de fecha martes (22) veintidós de Junio de (2023) dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del notario público número (1110) ciento diez, Lic. Manuel Cisneros González, Registrado el día 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés). en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

3. Que "LA UNIVERSIDAD" requiere hacer la adquisición de equipos especializados, para la agricultura como la adquisición de tractor e implementos necesarios para la atención de proyectos urgentes 2024, las características se especifican en el "ANEXO I" del presente contrato el cual forma parte del mismo.
4. Declara "LA UNIVERSIDAD" que, mediante procedimiento de Adjudicación Directa, según Artículo 41 inciso XVII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se trata de herramientas para agricultura de precisión para el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica que deben desarrollarse para la debida formación de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" conforme a los programas y parámetros de enseñanza.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.
6. Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, ubicado en Calzada Antonio Narro # 1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## II. "EL PROVEEDOR":

1. Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable denominada como ASESORIA Y DIAGNOSTICO S.A.DE.C.V. lo anterior se acredita mediante escritura pública número diecinueve mil doscientos treinta y nueve, del libro número cincuenta, folio nueve mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha catorce de mayo del año dos mil ocho, pasada ante la fe notarial de la Lic. Enrique Morales Montemayor, notario público número ochenta y cinco en ejercicio de funciones en el distrito notarial de la ciudad de Monterrey Nuevo León, representada en este acto por el **SERGIO IVÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL** de la moral mencionada.
2. Que tiene dentro de su objeto social como actividad preponderante: Comercio al por mayor para otras primas para otras industrias, según lo establece y determina su constancia de situación fiscal.
3. Que la empresa tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con los recursos técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: **ADI080314LK3**

03/2024/AD. PRODUCCIÓN ANIMAL/ Analizador de Fibra Ankom 200 120 V. Incluye filter Bags para FDN (c/200) y un Heat sealer 120 V, 50/60Hz



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

5. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR", no se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
6. Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará la entrega de los bienes objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
7. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Mundial Numero 173 de la Colonia Parque Industrial J.M. en el municipio de Apodaca Nuevo León, Código Postal 66600

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** En los términos y condiciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" los bienes descritos en el "ANEXO I" del presente contrato el cual forma parte del mismo según el procedimiento señalado.

**SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXO:** El anexo que forma parte integrante del presente contrato, es el "ANEXO I".

**TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes, objeto de este contrato, de manera inmediata y a la firma del presente contrato, en esta ciudad, de Torreón Coahuila.

**CUARTA. PRECIO CONVENIDO:** El precio por el objeto de este contrato es la cantidad de \$226,695.76 (Doscientos veinteseis mil seicientos noventa y cinco pesos 76/100 m.n.) IVA incluido y precio TOTAL.

03/2024/AD. PRODUCCIÓN ANIMAL/ Analizador de Fibra Ankom 200 120 V. Incluye filter Bags para FDN (c/200) y un Heat sealer 120 V, 50/60Hz



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

La cantidad total del contrato será pagada contra entrega de los bienes acordados en cada partida del "ANEXO 1", por lo que podrán realizarse pagos totales por partidas hasta sumar la cantidad total.

"LA UNIVERSIDAD" no otorgará anticipos.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los bienes objeto de este contrato se efectuarán en moneda nacional contra entrega de los bienes. Recibida la factura, se cubrirá a más tardar a los 15 días hábiles en que "EL PROVEEDOR" a través de transferencia electrónica.

**SEXTA. LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.** Lugar de entrega: "LA UNIVERSIDAD" ubicado en Periférico Raúl López Sánchez S/N/.

Tiempo de entrega: Se entregará por partida dentro de la vigencia.

**SEPTIMA. PRECIOS UNITARIOS.** Los precios unitarios para los bienes serán los establecidos en el "ANEXO I"

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":**

1. PAGAR EL PRECIO CONVENIDO: Si se recibe de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica aceptada.
2. RECIBIR LOS BIENES: Si los mismos cumplen con lo pactado en el presente contrato.
3. LIBERACIÓN DE GARANTIA: Liberar las fianzas otorgadas por "EL PROVEEDOR" al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" con todas sus obligaciones. Esta fianza únicamente podrá ser liberado por la Dirección General Administrativa de "LA UNIVERSIDAD".
4. CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: A satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los tramites de para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

1. LA ENTREGA DE LOS BIENES: Realizar la entrega de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES: Los bienes suministrados se sujetaran a los términos y condiciones de aceptación por parte

03/2024/AD. PRODUCCIÓN ANIMAL/ Analizador de Fibra Ankom 200 120 V. Incluye filter Bags para FDN (c/200) y un Heat sealer 120 V, 50/60Hz



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

del área o departamento solicitante de **"LA UNIVERSIDAD"** debiendo cubrir los bienes ofertados y objeto de este contrato y necesidades requeridas, pudiéndose presentar el supuesto de devolución o reposición de dichos bienes por motivo de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato.

3. SUPERVISIONES: Atender con toda diligencia las observaciones y supervisiones que haga **"LA UNIVERSIDAD"** para lograr que los bienes se entreguen en forma óptima.
4. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de infringir derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) o de propiedad intelectual (derechos de autor) en el objeto del presente contrato.
5. FACTURACIÓN: Presentar a **"LA UNIVERSIDAD"** la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellas de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.

**DECIMA. GARANTÍA:** **"EL PROVEEDOR"** Queda eximido de presentar las garantías de Anticipo y cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público debido a que no se otorgará anticipo y el cumplimiento total del contrato se establece en un máximo de 10 días a partir de la fecha de su firma. dependerá de lo pactado en las cláusulas respectivas

**DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES:** **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá designar a un Representante, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán instrucciones, que se estimen pertinentes a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del contrato, cualquier incidencia, el supervisor lo hará constar en el reporte que se llevará para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** Las partes expresamente convienen que el presente contrato no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados de las partes contratantes, una relación laboral, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.

Por lo anterior, las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución del objeto del presente contrato, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:** En caso de mora de cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar, sobre el monto total del contrato adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total del 10% del monto del total del contrato.

En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD", excedan el 10% del monto del contrato, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula Décima Quinta del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización a que se refiere la presente cláusula realizará el pago en efectivo en la Caja General de "LA



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

**UNIVERSIDAD**” ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, numeral 6 de las Declaraciones.

Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a **“EL PROVEEDOR”**, para este efecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá notificar por escrito las causas que le impiden e cumplimiento en los términos pactados, para que **“LA UNIVERSIDAD”** resuelva lo conducente.

En el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a **“LA UNIVERSIDAD”**, los días de retraso no serán imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** **“LA UNIVERSIDAD”** en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que **“LA UNIVERSIDAD”** notifique a **“EL PROVEEDOR”** en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes.

Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“EL PROVEEDOR”** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.

**“LA UNIVERSIDAD”**, comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente del importe de los bienes suministrados hasta esa fecha y que se hubieren aceptado a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”** que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”** la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de **“LA UNIVERSIDAD”** éstas deberán ser restituidas por **“EL PROVEEDOR”** en forma inmediata.

Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, **“EL PROVEEDOR”** realizara la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA UNIVERSIDAD”** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

**“LA UNIVERSIDAD”**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a **“LA UNIVERSIDAD”**. En este supuesto **“LA UNIVERSIDAD”** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato y le resultarían más inconvenientes.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

“LA UNIVERSIDAD” al no dar por rescindido el contrato, establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** “LA UNIVERSIDAD”, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el suministro originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando “EL PROVEEDOR” sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos “LA UNIVERSIDAD” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN:** “LA UNIVERSIDAD” en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el pago de los bienes objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 3 días hábiles, cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los bienes recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

Cuando las causas de suspensión sean imputables a “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:** Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible “LA UNIVERSIDAD” podrá acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados, u otorgar prorrogas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

originalmente en los mismos. Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia que inicia a partir de la firma del contrato hasta 19 de octubre de 2024 previa satisfacción, entrega y recepción perfecta de los bienes objeto de este contrato.

**VIGESIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS:** Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:** Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN TRES TANTOS EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, CONSERVANDO DOS EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL PROVEEDOR".

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ  
CASTILLO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA.

POR "EL PROVEEDOR"

SERGIO IVAN GONZALEZ GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

RESPONSABLE

DRA. MA. DE LOS ANGELES DE SANTIAGO MIRAMONTES  
JEFE DPTO. PRODUCCIÓN ANIMAL



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al contrato que celebran LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO y "EL PROVEEDOR" APODERADO LEGAL DE ASESORIA Y DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.

## ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS.

PROVEEDOR 702 ASESORIA Y DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Analizador de Fibra Ankom 200 120 V. Incluye filter Bags para FDN (c/200) y un Heat sealer 120 V, 50/60Hz	Producción Animal de la División Regional de Ciencia Animal.	1	\$195,427.38	\$31,268.38	\$226,695.76



# Asesoría y Diagnostico S.A. de C.V. ANKOM

Ave. Mundial No 173 cruz con Ave. J.M. Parque Industrial J.M.  
Apodaca, Nuevo León, México

Tel: Fax: ( 81) 8386-8145, 8386-8146, 8386-8147 Y 8386-8149  
Email: hgonzalez1969@aol.com humberto.gonzalez@ayd.com.mx

## RFC: ADI080314LK3

Monterrey, N.L. 1 de junio del 2024

FECHA: 01/07/2024  
COTIZACION: 202407011

Atención: Julieta Ordoñez <julietaziomara@gmail.com>

### UAAAN

Presente.

Julieta Ziomara Ordoñez Morales

pesos

Por medio del presente, me permito cotizarle los siguientes productos :

Cantidad	Producto:	Código	Precio Unitario	Importe
1	Fiber Analyzer, 120 V, Internacional	A2001	220,400.00	\$220,400.00



Analizador de fibra ANKOM 200  
SKU: A200  
A2001

Los analizadores de fibra ANKOM 200 se han sometido a pruebas rigurosas en una amplia gama de tipos de muestras y se incluyen en los programas de verificación de muestras de NFTA y AAFCO. Los resultados se pueden determinar para fibra detergente ácida, fibra detergente neutra y fibra cruda para todos los alimentos y forrajes.

- Determinaciones de fibra bruta, ADF y NDF
- Resultados exactos y precisos
- Procesamiento por lotes de hasta 24 muestras
- Económico y Eficiente
- Elimina la Variabilidad
- Bajo costo/ahorro de mano de obra
- Fácil de usar

Un año de garantía

Incluye filter bags for FDN (c/200) bags y heat sealer 120V, 50/60 Hz

Filter Bags for FDN (c/200 bags)

Heat Sealer, 120V, 50/60Hz

1 Descuento pago anticipado 100% - \$34,487.18 - \$34,487.18



Sub-total.	\$195,427.38
I.V.A.	\$31,268.38
Importe Total	\$226,695.76

pesos

Tiempo de Entrega: ( aprox.)

1-2 DIAS

Condiciones Comerciales :

PAGO ANTICIPADO O CONTADO

Anticipo para su Envío: ORDEN DE COMPRA OFICIAL Y FICHA DE PAGO

Esta cotización tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de la realización de la misma.

Precios en DOLARES AMERICANOS

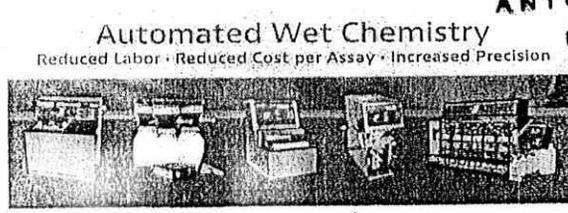
PAGADEROS AL VALOR DE DOLLAR INTERBANCARIO DEL DIA DE LA OPERACION

Quedo a sus ordenes, para cualquier aclaracion.

Humberto González  
Director de Operaciones

ANKOM  
Asesoría y Diagnostico S.A. de C.V.

Monterrey, N.L. 1 de junio del 2024



Universidad Autónoma Agraria  
ANTONIO NARRO  
UNIDAD LAGUNA

Automated Wet Chemistry  
Reduced Labor • Reduced Cost per Assay • Increased Precision

Compras y Almacén



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA ASESORIA Y DIAGNOSTICO S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. SERGIO IVAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (80) ochenta, siendo las (09:30) nueve treinta horas de fecha martes (22) veintidós de Junio de (2023) dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del notario público número (1110) ciento diez, Lic. Manuel Cisneros González, Registrado el día 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés). en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

3. Que "LA UNIVERSIDAD" requiere hacer la adquisición de equipos especializados, para la agricultura como la adquisición de tractor e implementos necesarios para la atención de proyectos urgentes 2024, las características se especifican en el "ANEXO I" del presente contrato el cual forma parte del mismo.
4. Declara "LA UNIVERSIDAD" que, mediante procedimiento de Adjudicación Directa, según Artículo 41 inciso XVII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se trata de herramientas para agricultura de precisión para el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica que deben desarrollarse para la debida formación de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" conforme a los programas y parámetros de enseñanza.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.
6. Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, ubicado en Calzada Antonio Narro # 1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## II. "EL PROVEEDOR":

1. Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable denominada como ASESORIA Y DIAGNOSTICO S.A.DE.C.V. lo anterior se acredita mediante escritura pública número diecinueve mil doscientos treinta y nueve, del libro número cincuenta, folio nueve mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha catorce de mayo del año dos mil ocho, pasada ante la fe notarial de la Lic. Enrique Morales Montemayor, notario público número ochenta y cinco en ejercicio de funciones en el distrito notarial de la ciudad de Monterrey Nuevo León, representada en este acto por el **SERGIO IVÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL** de la moral mencionada.
2. Que tiene dentro de su objeto social como actividad preponderante: Comercio al por mayor para otras primas para otras industrias, según lo establece y determina su constancia de situación fiscal.
3. Que la empresa tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con los recursos técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: **ADI080314LK3**



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

5. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR", no se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
6. Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará la entrega de los bienes objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
7. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Mundial Numero 173 de la Colonia Parque Industrial J.M. en el municipio de Apodaca Nuevo León, Código Postal 66600

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y humana para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

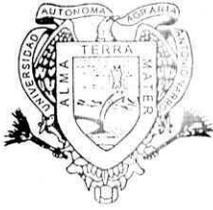
### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** En los términos y condiciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" los bienes descritos en el "ANEXO I" del presente contrato el cual forma parte del mismo según el procedimiento señalado.

**SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXO:** El anexo que forma parte integrante del presente contrato, es el "ANEXO I".

**TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes, objeto de este contrato, de manera inmediata y a la firma del presente contrato, en esta ciudad, de Torreón Coahuila.

**CUARTA. PRECIO CONVENIDO:** El precio por el objeto de este contrato es la cantidad de \$226,695.76 (Doscientos veinteseis mil seiscientos noventa y cinco pesos 76/100 m.n.) IVA incluido y precio TOTAL.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

La cantidad total del contrato será pagada contra entrega de los bienes acordados en cada partida del "ANEXO 1", por lo que podrán realizarse pagos totales por partidas hasta sumar la cantidad total.

"LA UNIVERSIDAD" no otorgará anticipos.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los bienes objeto de este contrato se efectuarán en moneda nacional contra entrega de los bienes. Recibida la factura, se cubrirá a más tardar a los 15 días hábiles en que "EL PROVEEDOR" a través de transferencia electrónica.

**SEXTA. LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.** Lugar de entrega: "LA UNIVERSIDAD" ubicado en Periférico Raúl López Sánchez S/N/.

Tiempo de entrega: Se entregará por partida dentro de la vigencia.

**SEPTIMA. PRECIOS UNITARIOS.** Los precios unitarios para los bienes serán los establecidos en el "ANEXO I"

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":**

1. **PAGAR EL PRECIO CONVENIDO:** Si se recibe de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica aceptada.
2. **RECIBIR LOS BIENES:** Si los mismos cumplen con lo pactado en el presente contrato.
3. **LIBERACIÓN DE GARANTIA:** Liberar las fianzas otorgadas por "EL PROVEEDOR" al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" con todas sus obligaciones. Esta fianza únicamente podrá ser liberado por la Dirección General Administrativa de "LA UNIVERSIDAD".
4. **CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** A satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los trámites de para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

1. **LA ENTREGA DE LOS BIENES:** Realizar la entrega de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
2. **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes suministrados se sujetaran a los términos y condiciones de aceptación por parte

03/2024/AD. PRODUCCIÓN ANIMAL/ Analizador de Fibra Ankom 200 120 V. Incluye filter Bags para FDN (c/200) y un Heat sealer 120 V, 50/6011z



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

del área o departamento solicitante de "LA UNIVERSIDAD" debiendo cubrir los bienes ofertados y objeto de este contrato y necesidades requeridas, pudiéndose presentar el supuesto de devolución o reposición de dichos bienes por motivo de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato.

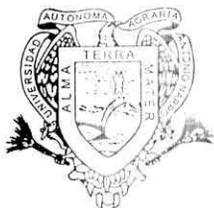
3. SUPERVISIONES: Atender con toda diligencia las observaciones y supervisiones que haga "LA UNIVERSIDAD" para lograr que los bienes se entreguen en forma óptima.
4. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de infringir derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) o de propiedad intelectual (derechos de autor) en el objeto del presente contrato.
5. FACTURACIÓN: Presentar a "LA UNIVERSIDAD" la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellas de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.

DECIMA. GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" Queda eximido de presentar las garantías de Anticipo y cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público debido a que no se otorgará anticipo y el cumplimiento total del contrato se establece en un máximo de 10 días a partir de la fecha de su firma. dependerá de lo pactado en las cláusulas respectivas

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES: "LA UNIVERSIDAD", podrá designar a un Representante, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán instrucciones, que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del contrato, cualquier incidencia, el supervisor lo hará constar en el reporte que se llevará para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Las partes expresamente convienen que el presente contrato no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados de las partes contratantes, una relación laboral, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.

Por lo anterior, las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución del objeto del presente contrato, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:** En caso de mora de cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al día al millar, sobre el monto total del contrato adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total del 10% del monto del total del contrato.

En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD", excedan el 10% del monto del contrato, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula Décima Quinta del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización a que se refiere la presente cláusula realizará el pago en efectivo en la Caja General de "LA



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

UNIVERSIDAD" ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, numeral 6 de las Declaraciones.

Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PROVEEDOR"; para este efecto, "EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito las causas que le impiden e cumplimiento en los términos pactados, para que "LA UNIVERSIDAD" resuelva lo conducente.

En el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", los días de retraso no serán imputables a "EL PROVEEDOR".

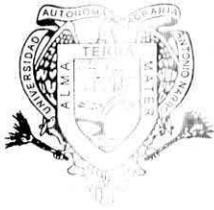
DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "EL PROVEEDOR" en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.

"LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente del importe de los bienes suministrados hasta esa fecha y que se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD" éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR" en forma inmediata.

Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" realizara la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

"LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD". En este supuesto "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifi que que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato y le resultarían más inconvenientes.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

“LA UNIVERSIDAD” al no dar por rescindido el contrato, establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** “LA UNIVERSIDAD”, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el suministro originalmente contratados, y se demuestre que de confiar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando “EL PROVEEDOR” sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos “LA UNIVERSIDAD” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN:** “LA UNIVERSIDAD” en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el pago de los bienes objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 3 días hábiles, cuando concurren causas de carácter presuntivas o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los bienes recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

Cuando las causas de suspensión sean imputables a “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:** Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible “LA UNIVERSIDAD” podrá acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados, u otorgar prorrogas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calle Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

originalmente en los mismos. Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia que inicia a partir de la firma del contrato hasta 19 de octubre de 2024 previa satisfacción, entrega y recepción perfecta de los bienes objeto de este contrato.

**VIGESIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS:** Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:** Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN TRES TANTOS EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, CONSERVANDO DOS EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL PROVEEDOR".

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ  
CASTILLO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA.

POR "EL PROVEEDOR"

SERGIO IVAN GONZALEZ GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

RESPONSABLE

DRA. MA. DE LOS ANGELES DE SANTIAGO MIRAMONTES  
JEFE DPTO. PRODUCCIÓN ANIMAL.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al contrato que celebran LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO y "EL PROVEEDOR" APODERADO LEGAL DE ASESORIA Y DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.

## ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS.

PROVEEDOR 702 ASESORIA Y DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Analizador de Fibra Ankom 200 120 V. Incluye filter Bags para FDN (c/200) y un Heat sealer 120 V, 50/60Hz	Producción Animal de la División Regional de Ciencia Animal.	1	\$195,427.38	\$31,268.38	\$226,695.76

